

**Informe Financiero Complementario
Formula Indicaciones al Proyecto de Ley que Modifica algunos
Aspectos Previsionales de las Fuerzas Armadas, Fuerzas de Orden y
Seguridad Pública y Gendarmería de Chile**

Boletín N° 8643-02

Mensaje 357-361

I Antecedentes.

1. Las indicaciones referidas a los artículos 5°, 9°, 10, y tercero transitorio tienen como objetivo perfeccionar y aclarar el texto del proyecto de ley originalmente enviado mediante Mensaje N° 139-360 y las indicaciones remitidas y aprobadas en su oportunidad.

2. Adicionalmente, se incorporan las siguientes modificaciones:

- (i) Se elimina el artículo 17 que contempla la incorporación al sistema previsional del decreto ley N° 3.500 de los funcionarios que ingresen a la planta de DIPRECA, a partir de la vigencia de la presente Ley.
- (ii) Se elimina el artículo 13 que contempla la incorporación al sistema previsional del decreto ley N° 3.500 del personal que ingrese a los escalafones de la planta de apoyo general de la Policía de Investigaciones, salvo el de asistentes policiales, a partir de la vigencia de la presente Ley.
- (iii) Se elimina el artículo octavo transitorio que contempla la planilla suplementaria que percibirían los empleados civiles a contrata de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública que se encuentren en servicio y afectos al sistema previsional del decreto ley N° 3.500 a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.

Las indicaciones señaladas en el punto 1 anterior no implican mayor gasto fiscal respecto a los costos incluidos en los Informes Financieros N° 132 de 2012, N° 76 de 2013 y N° 129 de 2013.

Las indicaciones señaladas en el punto 2, y reflejando el estado actual de tramitación del proyecto de ley, resultan en un menor gasto fiscal. Este menor gasto se obtiene haciendo el supuesto que el personal civil de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública se mantiene los próximos 20 años en servicio activo, dejándose sin efecto la incorporación al DL N° 3.500 de los nuevos funcionarios civiles que ingresan a aquellas. A esto se suma el menor



Reg. 391/ SS
 I.F. N° 150 de 11/12/2013
 Ref.: I.F. N° 129 de 14/11/2013
 I.F. N° 76 de 11/06/2013
 I.F. N° 132 de 04/10/2012

gasto que deriva de (iii), lo que implica que durante los primeros 20 años de vigencia de esta ley, las indicaciones aquí discutidas producen un menor gasto fiscal que parte el primer año en M\$2.690.355 y crece gradualmente hasta M\$7.170.537 al año 20. La tasa media de crecimiento anual del menor gasto fiscal es en este periodo de 5,3%. Al año 21, sin embargo, al iniciarse los procesos de retiro de este personal, el gasto fiscal aumentaría, estimándose en este momento que el mayor gasto de ese año llegaría a M\$4.032.376.

El cuadro siguiente presenta el menor gasto fiscal de los primeros 10 años (en millones de pesos de 2013):

año 1	año 2	año 3	año 4	año 5	año 6	año 7	año 8	año 9	año 10
2.690	2.880	3.069	3.266	3.472	3.676	3.897	4.105	4.323	4.560



Rosanna Costa Costa
 Directora de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:

Handwritten signature/initials

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

Handwritten signature/initials